



**Vicerrectoría Académica**

# **REGLAMENTO DE LA CARRERA DOCENTE Y PERSONAL ACADÉMICO**

20 noviembre 2021

**Índice**

	<b>Introducción</b>	<b>2</b>
Capítulo 1	De los Propósitos del Reglamento, de la Definición, y Objetivos de la Carrera Docente	3
Capítulo II	De las Políticas de Desarrollo del Personal Docente	4
Capítulo III.	Del Alcance y principio de la Carrera Docente	5
Capítulo IV	Del Ingreso a la Carrera Docente	6
Capítulo V	De los Facilitadores y las Categorías Docentes	6
Capítulo VI	De los Grupos Académicos	14
Capítulo VII	Del Comité de Evaluación del Currículum	16
Capítulo VIII	De los procesos de selección y contratación	16
Capítulo IX	Del tipo de Contratación	19
Capítulo X	De la Evaluación Académica, seguimiento y acompañamiento a Facilitadores	20
Capítulo XI	De los derechos y deberes de los Facilitadores	22
Capítulo XII	Disposiciones Finales	25

## **INTRODUCCIÓN**

El presente Reglamento está referido al establecimiento de los propósitos, principios y normativas que rigen la Carrera Docente en la Universidad UTE.

Dicho Reglamento consta de doce (12) Capítulos cada uno con sus correspondientes artículos en los que se destacan los principales lineamientos que norman la Carrera Docente en la UTE, así como los Deberes y Derechos del Docente que labora en la institución.

Con la entrada en vigencia del presente Reglamento la universidad expresa su compromiso con los procesos de mejora permanente de formación y actualización de su cuerpo docente que asegure altos niveles de calidad y pertinencia académica.



## REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA UTE

### CAPITULO I

#### DE LOS PROPÓSITOS DEL REGLAMENTO, DE LA DEFINICIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA CARRERA DOCENTE

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene los siguientes propósitos:

- a) Establecer las normativas que deben regir la vida de los docentes en la Universidad UTE, para el desarrollo de una gestión eficiente.
- b) Definir los lineamientos generales que orientan la carrera docente de la Universidad UTE.
- c) Establecer las condiciones para el desempeño de las funciones del personal docente, clasificar las categorías de los facilitadores y los criterios para la evaluación de su desempeño.
- d) Definir el régimen disciplinario aplicable a los docentes.
- e) Establecer los derechos y deberes del personal docente.
- f) Describir las condiciones y procedimientos para la selección, evaluación y promoción del personal docente.

**Artículo 2.-** La Carrera Docente está referida al ingreso, permanencia, control y promoción de las diferentes categorías relativas al personal docente, con la finalidad de asegurar un proceso eficiente para el mantenimiento de la calidad académica.

**Artículo 3.-** Se describen además las funciones que norman a toda institución universitaria, a saber: docencia, investigación, extensión y gestión de los servicios.

**Artículo 4.-** La Carrera Docente en la UTE, tiene como finalidad institucionalizar una gestión dinámica del personal docente que asegure su ingreso, su formación continua, su permanencia y promoción.

**Artículo 5.- La Carrera Docente en la UTE se propone alcanzar los siguientes objetivos:**

- a) Fortalecer un clima institucional que incentive la producción intelectual del personal docente;
- b) Contribuir con el desarrollo sostenido de un proceso de calidad y pertinencia académica;
- c) Fomentar programas de reconocimiento al mérito que motive la permanencia y promoción del personal docente de la universidad.
- d) Fomentar relaciones armoniosas de trabajo entre el personal docente y administrativo de la UTE;
- e) Establecer las categorías del personal docente, sus funciones y dedicación a la universidad;
- f) Aplicar procedimientos para el reconocimiento al mérito a partir de las categorías establecidas;
- g) Definir los criterios y períodos de evaluación del personal académico.
- h) Desarrollar programas de formación, capacitación y actualización del personal docente de la institución.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL DOCENTE**

**Artículo 6.-** Las políticas de desarrollo del personal docente son las siguientes:

- a) Contar con el recurso humano idóneo aplicando los mecanismos de reclutamiento y selección, respetuosos del principio de igualdad de

- oportunidades, con el fin de garantizar la contratación en igualdad de condiciones.
- b) Disponer de un cuerpo de funcionarios y académico calificado y sensible a la atención de la diversidad, con el grado académico mínimo de Maestría.
  - c) Desarrollar un plan de inducción, actualización, capacitación, mejoramiento, formación, sensibilización y renovación de los recursos, en concordancia con la misión, los principios, los fines y las prioridades institucionales.
  - d) Garantizar a sus funcionarios, docentes y empleados de conformidad con los recursos institucionales, condiciones laborales de ascenso profesional y salarial sustentadas en los principios de convivencialidad, eticidad y autodesarrollo
  - e) Aplicar los mecanismos equitativos de evaluación permanente del desempeño profesional dentro de su área de trabajo como base para su incorporación y permanencia en la Institución y en los diferentes regímenes de incentivos laborales.
  - f) Capacitar en forma permanente a sus autoridades de dirección administrativa y académico-administrativa, en aspectos de gestión, gerencia y atención a la diversidad.
  - g) Propiciar la prestación de servicios y la difusión de la imagen institucional.

### **CAPITULO III**

#### **DEL ALCANCE Y PRINCIPIOS DE LA CARRERA DOCENTE**

**Artículo 7.-** Son docentes (facilitadores) las personas contratadas para la ejecución de las labores de docencia universitaria de carácter curricular o para la realización o dirección de actividades y tareas de investigación científica.

**Artículo 8.-** La carrera docente en la Universidad UTE, se basa en los siguientes principios:

- a) **Igualdad de oportunidades** mediante procesos claros para todas aquellas personas que aspiren y cumplan los requisitos establecidos por la institución para estos fines;
- b) **Objetividad** en el reconocimiento de los méritos académicos del personal docente que garantice su selección, permanencia, promoción y actualización;
- c) **Equidad en la retribución** basada en los niveles de dedicación, producción intelectual, participación en la vida institucional y comportamiento ético-moral apegados a los principios y normas establecidas por la UTE;
- d) **Participación**, en actividades de formación, capacitación, investigación y actualización permanente para todo el personal académico descrito en el Art. 4 del presente Reglamento;
- e) **Aplicación de las normas disciplinarias** en igualdad de condiciones para todo el personal académico.

#### **CAPITULO IV**

##### **DEL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE**

**Artículo 9.-** El ingreso a la carrera docente en la UTE se realizará mediante un proceso de selección que conlleva la revisión de los requisitos establecidos en el presente Reglamento tales como: el expediente académico del postulante, sus antecedentes personales y profesionales.

**Artículo 10.-** La permanencia en la carrera docente en la UTE estará sujeta a las condiciones requeridas para pertenecer a ella y cuyos requisitos están previstos en el presente Reglamento.

#### **CAPITULO V**

##### **DE LOS FACILITADORES Y LAS CATEGORIAS DOCENTES**

###### **De los Facilitadores**

**Artículo 11.-** Son Facilitadores las personas contratadas para la ejecución de las labores de docencia universitaria de carácter curricular o para la realización o dirección de actividades y tareas de investigación científica.

**Artículo 12-** La condición de Facilitador y de Funcionario Académico es compatible con la de funcionario administrativo de la UTE.

**Artículo 13-** El Facilitador es responsable ante el Director o Decano del cabal cumplimiento del programa de la/s asignatura/s a impartir, siempre de acuerdo con las normas y con la filosofía de la Institución.

**Párrafo:** Un facilitador asignado a una asignatura podrá en causa de ausencia por causas justificadas, enviar un sustituto para desarrollar una o dos facilitaciones, el cual deberá ser profesional en el área a impartir y del cuerpo de facilitadores de la institución.

**Artículo 14-** El Facilitador debe entregar a sus Participantes, en el curso de la primera facilitación, el programa correspondiente a la asignatura a su cargo.

**Artículo 15-** Salvo autorización del Decano de la Escuela a la cual pertenece la asignatura que imparte, el Facilitador habrá de circunscribirse estrictamente al Calendario Académico oficial de la UTE.

**Artículo 16-** El Facilitador además de las horas de docencia, brindará tutorías o asesorías a sus Participantes. El número de horas será acordado con el decano de la Escuela a que éste pertenezca.

**Artículo 17-** La evaluación de los Participantes la efectuará el Facilitador en función de lo establecido en el Reglamento Académico en lo relativo al Sistema de Evaluación del Modelo Educativo de la UTE establecido para el caso de acuerdo a lo establecido en el capítulo I del Título VIII del Reglamento Académico.

**Artículo 18-** El Facilitador presentará al final de cada ejercicio docente y en un plazo de no más de ocho (8) días laborables luego de finalizada la asignatura, los informes reglamentarios relativos a las evaluaciones de la labor rendida por cada uno de sus participantes.

**Artículo 19-** Será tarea de los Facilitadores velar por un apropiado uso de los recursos que le sean asignados para el desarrollo de su labor docente y en general por el patrimonio de la UTE.



**Artículo 20.** Habrá un Facilitador por carrera designado como Tutor Académico cuando las condiciones lo requieran, quién orientará a los Participantes en aquellos asuntos relacionados con la solución de los problemas académicos de su carrera y sus responsabilidades serán:

- a) Asesorar al Participante en el proceso de su matriculación.
- b) Asesorar al Participante en el retiro de asignaturas.
- c) Asesorar al Participante en la selección de asignaturas electivas.
- d) Observar periódicamente el rendimiento académico de los Participantes.
- e) Orientar a los Participantes en la solución de alguna problemática académica.
- f) Aquellas funciones que acuerde el Consejo Académico, el Decano de la Carrera y las que en particular le asigne el superior inmediato.

**Párrafo:** En ausencia de este personal estas funciones serán realizadas por el Decano de la carrera.

**Artículo 21.-** El Facilitador no podrá tomar más de tres (3) asignaturas por mes y las asesorías a Tesis y Trabajos de Grado y Coordinación a Pasantías, no podrán ser a más de cuatro (4) a cinco (5) grupos.

**Artículo 22.-** El Decano de Carrera podrá ejercer la labor de Facilitador en su área profesional con el objetivo fundamental de conocer los participantes a su cargo y podrá impartir una (1) asignatura por mes.

**Artículo 23.-** La condición de Facilitador y de Funcionario Académico es compatible con la de funcionario administrativo de la UTE.

**Artículo 24.-** Los docentes (facilitadores) en la UTE, se clasifican en las siguientes categorías:

- 1- Facilitador Principiante (FP)
- 2- Facilitador Adscrito (FA)
- 3- Facilitador Adjunto (FAD)
- 4- Facilitador Titular (FT)

**Artículo 25.-** Se considera facilitador principiante (FP), el que se inicia por primera vez en la UTE, después de haber superado los requerimientos de la evaluación de ingreso contenidos en el Artículo 9, Capítulo IV, del presente Reglamento.

**Artículo 26.-** Para ser facilitador principiante (FP), se requiere:

- a) Poseer títulos legalizados tanto de grado y postgrado (Maestría y/o Doctorado) en su área profesional o afín;
- b) Tener tres (3) años mínimo de haberse graduado;
- c) Tres (3) años de experiencia laboral en su área profesional;
- d) Presentar evidencias de asistencia a cursos, seminarios, foros, entre otros, de actualización en su área.
- e) Presentar referencias de recomendación de tres personas o instituciones que den crédito de sus condiciones profesionales y personales;
- f) Presentar curriculum vitae actualizado con las evidencias correspondientes;
- g) Presentar en una cuartilla las razones que justifique su deseo de ser facilitador/a de la UTE;
- h) Depositar una propuesta del programa de la asignatura que está interesado/a en facilitar;
- i) Participar en todo el proceso de evaluación para facilitadores de nuevo ingreso.

**Artículo 27.-** En caso de superar la evaluación de ingreso de facilitador el aspirante deberá realizar el Curso Básico como inducción al modelo Andragógica de la UTE. Los resultados de su participación en este curso son decisivos para su ingreso como facilitador/a.

**Artículo 28.-** Luego de haber superado los resultados de la evaluación del Curso Básico el facilitador deberá participar en el taller de reforzamiento metodológico programado por la universidad con el propósito de afianzar los aspectos teóricos y prácticos relativos al proceso de orientación aprendizaje de los participantes de la UTE.

**Artículo 29.-** Al término del taller el aspirante a facilitador presentará una facilitación de su área disciplinar en la que demuestre el dominio de la aplicación de la metodología

Andragógica en presencia de un equipo de especialistas tanto del Curso Básico como de la carrera de que se trate.

**Artículo 30.-** El facilitador Principiante para pasar a la categoría de Adscrito (FA), deberá permanecer durante cinco (5) años de manera ininterrumpida en su función en la UTE, con una escala de evaluación no menor de 3.5.

**Artículo 31.-** Son funciones del facilitador principiante (FP) las siguientes:

- a) Planificar y ejecutar las actividades relacionadas con la docencia que le ha sido asignada.
- b) Participar en actividades dirigidas a la formación, perfeccionamiento y actualización que se organicen para el personal docente.
- c) Cumplir con el horario establecido en el desarrollo de las facilitaciones
- d) Cumplir con las disposiciones y normativas establecidas en la UTE
- e) Actuar con apego a los valores éticos y morales establecidos en el modelo educativo de la UTE.
- f) Defender, respetar y preservar el patrimonio material y cultural de la universidad.
- g) Participar y colaborar en las actividades científicas, culturales y sociales que organice el Decanato al cual pertenece.

**Artículo 32.-** Se considera Facilitador Adscrito (FA) en la universidad UTE, aquel docente que ha cumplido cinco (5) años de manera ininterrumpida como facilitador Principiante (FP) y con una escala de evaluación no menor 3.5.

**Artículo 33.-** Para ser Facilitador Adscrito (FA), se requiere:

- a) Presentar evidencias de participación en actividades de formación profesional actualizada con vigencia no mayor de cinco (5) años;
- b) Presentar currículum vitae actualizado con las evidencias correspondientes tanto en CD como en físico;
- c) Haber publicado por lo menos un (1) artículo en su área disciplinar en la Revista Científica de la UTE;
- d) Presentar una instancia de solicitud de evaluación de categoría, dirigida al Comité de Evaluación vía el Decanato correspondiente;

**Artículo 34.-** Son funciones específicas del Facilitador Adscrito (FA) todas las contenidas en el Art. 13 del presente Reglamento y las que se detallan a continuación:

- a) Participar como Asesor de Trabajos de Grado y Coordinador de Pasantías correspondientes a su Decanato.
- b) Participar como Jurado Evaluador de Trabajos de Grado y Pasantías programados por su Decanato.
- c) Programar actividades de capacitación y perfeccionamiento sobre temas relacionados con su área profesional.
- d) Formar parte de equipos de investigación de su área de conocimiento acorde a las necesidades de la universidad, presentar y ejecutar proyectos de investigación por lo menos una vez por año.

**Artículo 35.-** Se considera Facilitador Adjunto (FAD), aquel docente que ha cumplido seis (6) años de manera ininterrumpida como Facilitador Adscrito (FA) y con una escala de evaluación no menor de 3.5.

**Artículo 36.-** Para ser Facilitador Adjunto (FAD), se requiere:

- a) Presentar una instancia de solicitud de evaluación de categoría, dirigida al Comité de Evaluación vía el Decanato correspondiente.
- b) Presentar evidencias de participación en actividades de formación profesional actualizada con vigencia no mayor de cinco (5) años;
- c) Presentar curriculum vitae actualizado con las evidencias correspondientes tanto en CD como en físico.
- d) Haber publicado por lo menos tres (3) artículos en su área disciplinar en Revistas, Periódicos, Blogs y haber impartido conferencias a nivel nacional e internacional.
- e) Poseer experiencia en la dirección o ejecución de actividades de postgrado y de proyectos de investigación, extensión o servicios prestados en la universidad.

**Artículo 37.-** Son funciones específicas del Facilitador Adjunto (FAD) todas las contenidas en el Art. 16 del presente Reglamento y las que se detallan a continuación:

## Reglamento de carrera docente y personal académico

- a) Participar como Asesor de Trabajos de Grado y Coordinador de Pasantías correspondientes a su Decanato;
- b) Participar como Jurado Evaluador/a de Trabajos de Grado y Pasantías programados por su Decanato.
- c) Programar y ejecutar en coordinación con su Decano/a actividades de capacitación y perfeccionamiento para los docentes de su Decanato, sobre temas relacionados con su área profesional;
- d) Participar como expositor en conferencias, paneles, cursos, talleres y otros eventos educativos relacionados con su área de conocimiento;
- e) Formar parte de equipos de investigación de su área de conocimiento, acorde a las necesidades de la UTE y presentar y ejecutar proyectos de investigación por lo menos una vez por año;
- f) Dirigir proyectos de investigación cuyos resultados constituyan aportes significativos que contribuyan a solucionar problemas relacionados con su área de desempeño.
- g) Participar en programas de extensiones que contribuyan al desarrollo sociocultural de la comunidad local, regional y nacional, en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y su Decanato.
- h) Asistir a las reuniones, convivencias y otras actividades programadas por las Vicerrectorías y su Decanato.

**Artículo 38.-** Se considera Facilitador Titular (FT) en la Universidad UTE, aquel docente que ha cumplido veinte (20) años de manera ininterrumpida como Facilitador en la UTE y con una escala de evaluación no menor de 4 puntos.

**Artículo 39. -** Para ser Facilitador Titular (FT), se requiere:

- a) Presentar una instancia de solicitud de evaluación de categoría, dirigida al Comité de Evaluación vía el Decanato correspondiente
- b) Presentar evidencias de participación en actividades de formación profesional actualizada con vigencia no mayor de dos (2) años;
- c) Presentar curriculum vitae actualizado con las evidencias correspondientes tanto en CD como en físico;

## Reglamento de carrera docente y personal académico

- d) Haber publicado por lo menos cinco (5) artículos en su área disciplinar en la Revista indexada nacional o internacional, así como la publicación de un libro o texto de su área profesional o afín.
- e) Poseer experiencia en consultoría, dirección y ejecución de actividades de postgrado y proyectos de investigación, extensión o servicios prestados a la UTE.
- f) Ser miembro de organizaciones científicas nacionales e internacionales relacionadas con su área disciplinar.
- g) Presentar evidencias de participación como expositor en congresos, conferencias, cursos, paneles y otros eventos científicos y académicos.

**Artículo 40.-** Son funciones del Facilitador Titular (FT) todas las contenidas en el capítulo V del presente Reglamento y además las que se detallan a continuación:

- a) Participar como asesor de Trabajos de Tesis de Grado y Postgrado correspondientes a su Decanato.
- b) Participar como Jurado Evaluador en Trabajos de Grado y Pasantías programados por su Decanato.
- c) Programar y ejecutar en coordinación con su decano actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para los docentes de su carrera, sobre temas relacionados con su área profesional.
- d) Diseñar, presentar y ejecutar previa aprobación de la Dirección de Investigación cuyos resultados constituyan aportes significativos que contribuyan a solucionar problemas relacionados con su área de desempeño.
- e) Participar en programas de extensión que contribuyan al desarrollo sociocultural de la comunidad nacional e internacional, en coordinación con la Vicerrectoría de extensión y su Decanato.
- f) Asistir a las reuniones, convivencias y otras actividades programadas por las Vicerrectorías y su Decano.
- g) Otras actividades solicitadas por las autoridades correspondientes que esté de acuerdo a su área de formación.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS GRUPOS ACADÉMICOS**

**Artículo 41.-** Los Grupos Académicos están constituidos por profesionales que apoyan la Carrera Docente desde diversas áreas, con el objetivo fundamental de fortalecer los conocimientos científicos y culturales adquiridos por los Participantes

**Artículo 42.-** Estos tienen un Coordinador y son:

- a) Grupo de doctores en diversas áreas
- b) Grupo deportivo
- c) Grupo de teatro
- d) Grupo de coros
- e) Grupo de baile

**Artículo 43.-** Estos Grupos Académicos tienen su operatividad en el local de la UTE y tienen funciones que cumplen de acuerdo a la planificación elaborada por el Coordinador de los mismos.

**Artículo 44.-** Los criterios para la elección de los integrantes del Grupo de doctores en diferentes áreas son:

- a) Sea un elemento integrador, que difunda el conocimiento e integre los conocimientos científicos y las nuevas tecnologías en pos del enriquecimiento cultural-científico.
- b) Grupo de docentes e investigadores que colabore con todas las instancias académicas de la UTE.
- c) Grupo de docentes e investigadores que colabore de manera fiel a los Valores y cónsono a la Visión y Misión de la UTE.
- d) Sea complemento y un auxilio para la Vicerrectoría Académica, los Decanos y sus Escuelas, los Directores de Investigación y de Postgrado y toda la comunidad que integra la familia UTEISTA.

**Artículo 45.-** Para los integrantes de los grupos de los literales “b, c, d y e” los criterios son los siguientes:

## Reglamento de carrera docente y personal académico

- a) Ser participante de la Universidad UTE.
- b) Estar activo en la Universidad UTE.
- c) Proceso de duración de un cuatrimestre para la obtención de la media beca.
- d) Asumir el compromiso de asistir el día que le corresponde a la actividad elegida por el participante.
- e) Si el participante deja de asistir a los ensayos y actividades Extracurriculares, automáticamente pierde el derecho a la media beca.
- f) Si el participante tiene tres (3) ausencias sin haber sido, informadas automáticamente la Media Beca es retirada
- g) El participante que no se presenta a los ensayos y a las Actividades Extracurriculares de Extensión, por enfermedad debe, presentar un Certificado Médico, que avale sus ausencias y de no presentar las evidencias automáticamente la media beca es retirada.
- h) Debe de participar en todas las actividades de la UTE.
- i) Participar en los eventos de Extensión Universitaria en que la Universidad UTE, es invitada.
- j) Estar informados de las diferentes actividades Extracurricular de Extensión a través, de los grupos formados por WhatsApp, Vía Telefónica, por Vía Virtual zoom y los días que asisten a sus ensayos.
- k) El participante firmará un Formulario de Compromiso, comprometiéndose a asistir a las Actividades Extracurriculares de la Universidad UTE, a cumplir con el Reglamento de Becas de la UTE.

**Párrafo:** Las funciones de los grupos de los literales “b, c, d y e” están contenidas en el Reglamento de Becas.



## **CAPITULO VII**

### **DEL COMITÉ DE EVALUACION DE CURRICULUM**

**Artículo 46.-** El Comité de Evaluación de Currículum, es el responsable del proceso de evaluación de los aspirantes a Facilitadores para fines de contratación y de los documentos depositados en la Dirección de Recursos Humanos. El mismo está integrado por:

- La Vicerrectoría Académica, quien lo preside
- Dirección de Recursos Humanos
- Decanato de la Carrera correspondiente.
- Dirección de Evaluación y Desarrollo Docente.

**Artículo 47.- Las funciones de este Comité entre otras son las siguientes**

- a) Participar del proceso de selección y reclutamiento
- b) Evaluar los currículos de los aspirantes
- c) Entrevistar a los aspirantes seleccionados
- d) Selección de los candidatos aprobados en el proceso citado

## **CAPITULO VIII**

### **DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION**

**Artículo 48.-** Según se establece en los Estatutos de la Universidad UTE, las normas a cumplir para que un profesional ingrese a formar parte del equipo docente deben someterse al siguiente proceso de selección que comprende:

- a) Selección mediante análisis del currículum vitae
- b) Entrevista en Vicerrectoría Académica
- c) Entrenamiento en el Curso Básico
- d) Taller de Reforzamiento Andragógico
- e) Reclutamiento

:

**Artículo 49.-** El proceso de Reclutamiento se realiza una vez que sea aprobado por el Comité de Evaluación del Currículo del aspirante a facilitador y se admite para realizar

el Curso Básico, donde será entrenado en los principios, normas y fundamentos que orienta el Modelo Educativo de la UTE.

**Artículo 50.-** Este entrenamiento aborda la Andragogía como Ciencia de la Educación de Adultos y que constituye la base metodológica del Modelo Educativo de la institución que le permite obtener una vivencia que propiciará que el aspirante inicie una etapa de crecimiento tanto a nivel personal como grupal.

**Párrafo:** En esta selección se cumple con toda la rigurosidad que amerita y exigen las normas de la institución.

**Artículo 51.-** En el Entrenamiento en el Curso Básico el aspirante a Facilitador en la UTE, en interacción directa con participantes de nuevo ingreso, recibirá una experiencia vivencial sobre la filosofía y la metodología que sustenta el modelo educativo de la UTE.

**Párrafo:** Esta experiencia vivencial propiciará que dicho aspirante inicie una nueva etapa de crecimiento pues se irá involucrando en el proceso andragógico que integra por igual a Participantes y Facilitadores.

**Artículo 52.-** La interacción del Facilitador con los Participantes de nuevo ingreso le permitirá conocer y desarrollar técnicas andragógicas de aprendizaje que favorecerán el crecimiento intelectual, la confrontación de experiencias y la investigación como medio de asegurar la calidad.

**Artículo 53.-** La actuación del aspirante a Facilitador en el entrenamiento del Curso Básico será evaluada por el Facilitador que impartió la asignatura de andragogía, quien tendrá la responsabilidad de observar y valorar los propósitos que se van logrando con el aspirante, específicamente si este reúne las características idóneas para ser Facilitador.

**Artículo 54.-** Al final de cada nivel el Facilitador evaluador entregará a la Dirección del Curso Básico el formulario que contiene los criterios evaluados, así como también sus comentarios y observaciones del desempeño del aspirante a facilitador.

**Artículo 55.-** Una vez terminado el proceso de entrenamiento del Curso Básico los resultados son enviados por la coordinación de este quien lo remitirá al Comité de Evaluación de Currículum, quien conoce y analiza los resultados de dicha evaluación, se seleccionan los aprobados teniendo en cuenta todos los criterios contemplados en el formulario establecido para estos fines.

**Párrafo:** Los aspirantes que resulten seleccionados, se le informa que han sido aprobados y que próximamente serán llamados para realizar el Taller de Reforzamiento que organiza la Dirección de Evaluación y Desarrollo Docente.

**Artículo 56.-** En el Taller de Reforzamiento Andragógico a los aspirantes aprobados, se les indica que el próximo paso tiene como propósitos que el aspirante a Facilitador:

- a) Fomente los sentimientos de pertenencia e identificación con la Universidad adquiridos en el Curso Básico.
- b) Refuerce los aspectos fundamentales de la Metodología Andragógica.
- c) Adquiera conocimientos específicos del dominio y manejo de las diferentes técnicas de trabajo en grupo;
- d) Analice el perfil del Facilitador andragógico, así como los aspectos administrativos de la docencia o facilitación.

**Artículo 57.-** Los propósitos del taller se logran mediante estrategias y técnicas de trabajo en grupo con un material previo y debidamente estudiado a través del manejo constante de los principios básicos de la Metodología Andragógica, que incluye:

- a) Horario/Tiempo
- b) Exposición
- c) Participación
- d) Formación de grupos de trabajo
- e) Elaboración de síntesis
- f) Evaluación
- g) Retroalimentación

**Párrafo:** El taller se realiza como una facilitación modelo donde el Aspirante a Facilitador es el protagonista y espectador simultáneamente, para que pueda enfrentarse definitivamente al quehacer Andragógico debidamente preparado.

**Artículo 58.-** La Dirección de Desarrollo Docente, quien coordina y ejecuta el taller, lleva un control de la actuación de cada aspirante a la vez que, mediante un formulario elaborado al efecto, recoge las áreas de especialidad de cada uno.

**Artículo 59.-** Este formulario junto con la evaluación del aspirante se remite a Vicerrectoría Académica mediante un informe donde, además se indican los resultados del taller, la evaluación del mismo y las opiniones, recomendaciones, sugerencias y especificaciones del taller en general y de cada aspirante en particular.

**Artículo 60.-** La Vicerrectoría Académica remite al Decano de la carrera correspondiente el listado de los aspirantes a Facilitadores aprobados y disponibles en cada una de sus áreas y/o asignaturas, quienes en la medida que los necesiten, se irán designando, previo informe a la Dirección de Recursos Humanos para su contratación formal.

## CAPITULO IX

### DEL TIPO DE CONTRATACIÓN

**Artículo 61.-** El proceso de contratación de los facilitadores de la UTE se efectúa en base a diferentes criterios:

- a) Tiempo Completo
- b) Medio Tiempo
- c) Por Asignatura

**Artículo 62.- El Facilitador a Tiempo Completo** es el contratado y/o nombrado para cumplir con cuarenta (40) horas semanales de labores docentes y en otras actividades académicas en la Institución.

**Artículo 63.-** El facilitador a Tiempo Completo, que ocupa las funciones de Decano de una Escuela o de Postgrado, así como Director de un Departamento, debe facilitar por lo menos cuatro (4) horas en el ambiente durante la semana.

**Artículo 64.-** El facilitador a Tiempo Completo que ocupa las funciones de Coordinador/a de un Área Académica debe facilitar por lo menos doce (12) horas en el ambiente, durante la semana.

**Artículo 65.-** El **Facilitador de Medio Tiempo** debe laborar 20 horas semanales en la institución, de las cuales dieciséis (16) horas mínimas son de labores docentes y las cuatro (4) restantes para otras actividades académicas de apoyo a los participantes, como son: tutorías, asesorías, coordinación de pasantía y otras que considere la Institución.

**Artículo 66.-** El **Facilitador por asignaturas** es el contratado por un mínimo de cuatro (4) o más horas de docencia semanal, según la cantidad de créditos de las asignaturas que imparte en la Institución.

## **CAPITULO X**

### **DE LA EVALUACION ACADEMICA, SEGUIMIENTO Y ACOMPANAMIENTO A LAS FACILITACIONES**

**Artículo 67. -** La Universidad UTE, mantiene un riguroso y permanente Sistema de Evaluación y acompañamiento al desempeño docente de cada uno de sus Facilitadores, para dar seguimiento y mantener la calidad en la gestión de su personal docente, especialmente en los aspectos metodológicos que definen el Marco Filosófico de la Universidad.

**Artículo 68. -** El Facilitador es sometido a diferentes procesos de evaluación en el transcurso de año académico con las siguientes modalidades:

- a) Por si mismo (Autoevaluación)
- b) Por la Vicerrectoría Académica (coevaluación)
- c) Por el Decano de la Carrera (coevaluación)
- d) Por los participantes

**Párrafo:** La Autoevaluación y la Coevaluación de la Vicerrectoría y el Decano, se realizan una vez al año; en cambio la de los Participantes se efectúa al final de cada

asignatura, pudiendo este ser evaluado hasta (5) veces en el año académico, si fuera necesario.

**Artículo 69.-** La evaluación que realizan los Participantes a los Facilitadores tiene dos (2) propósitos u objetivos:

- a) Conocer, a través de la opinión del participante, el nivel del desempeño de las funciones del Facilitador.
- b) Determinar el nivel de desempeño del Facilitador, en los aspectos metodológicos y de contenido, así como su nivel de actualización académica y bibliográfica percibida por los participantes.

**Artículo 70.-** Esta evaluación se realiza a través de un formulario a ser llenado por los Participantes donde se contemplan los aspectos relacionados con la asignatura que imparte, el cumplimiento de las normas académicas establecidas por la universidad y, especialmente con los principios básicos de la Metodología Andragógica.

**Artículo 71.-** Los formularios debidamente llenados por los participantes son entregados al Departamento de Evaluación donde se procesan minuciosamente y se obtiene la puntuación promedio, se destacan los aspectos positivos, se señalan los aspectos a mejorar y las recomendaciones realizadas por los Participantes.

**Artículo 72.-** La escala de evaluación que se utiliza es la siguiente:

- a) De 3.8 a 4= Excelente (E)
- b) De 3.5 a 3.7= Muy bueno (MB):
- c) De 3.0 a 3.4= Bueno (B):
- d) De 2.0 a 2.9= Regular (R);
- e) Menos de 2.0= Deficiente (D);

**Artículo 73.-** El Departamento de Evaluación procede a analizar estos resultados y son enviados a la Vicerrectoría Académica, copia al Decano de la carrera y al Facilitador evaluado.

**Artículo 74.-** En caso de que el resultado de la evaluación tenga una escala menor de tres (3) puntos se convoca a entrevista al Facilitador evaluado con el Decano y la Dirección de Evaluación Docente, para brindarles asesoría en torno a estos resultados y se mantiene este seguimiento hasta lograr su mejoría.

**Artículo 75.-** Cuando se repiten las bajas evaluaciones, la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Evaluación y Desarrollo Docente y el Decano correspondiente, unifican criterios y se convoca a reunión al Facilitador evaluado para comunicarle los resultados de la evaluación.

**Párrafo:** Las medidas a tomar con relación a este Facilitador van desde la suspensión provisional o definitiva y la misma le será comunicada por escrito.

**Artículo 76.-** Los resultados de las diferentes modalidades de evaluación que se le realizan al Facilitador/a se acumulan y al final del año académico junio/julio, se promedian y el Facilitador (a) que alcance el mayor índice en la evaluación es seleccionado como **Facilitador del año**.

**Párrafo:** Para optar por estos méritos se requiere una evaluación acumulativa de cuatro (4) con una equivalencia de Excelente y este reconocimiento supone mayor carga académica, y asignación de responsabilidades en otras áreas, especialmente en la de investigación.

## **CAPITULO XI**

### **DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS FACILITADORES**

**Artículo 77.-** El Facilitador contratado y/o nombrado por la UTE, tendrá los siguientes deberes:

- a) Contribuir a la formación y actualización de los participantes.
- b) Observar una conducta moral y ética dentro y fuera de la institución, acorde con su condición de Facilitador.
- c) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y las disposiciones generales de la UTE.

## Reglamento de carrera docente y personal académico

- d) Participar y colaborar en las actividades organizadas por la universidad y por su Decanato.
- e) Participar en actividades de capacitación y actualización en las diferentes áreas del conocimiento científico acorde a la demanda de los cambios actuales.
- f) Asistir a las reuniones organizadas por su Decanato y otras instancias de la UTE.
- g) Mantener con los participantes una relación armoniosa basada en el respeto mutuo.
- h) Asistir con puntualidad a las facilitaciones y ajustarse al programa y horario establecido por la UTE.
- i) Comunicar con anticipación a la autoridad correspondiente su imposibilidad justificada de asistir a las facilitaciones, reuniones y otras actividades.
- j) Evaluar a los participantes conforme al sistema de evaluación establecido por la UTE.
- k) Dar a conocer a los participantes los criterios de evaluación.
- l) Participar en la revisión de los programas de las asignaturas que tiene bajo su responsabilidad.
- m) Coordinar actividades docentes, de investigación y servicio de extensión para contribuir a una formación de calidad de los participantes.
- n) Mantener discreción, relativa a la vida personal y familiar de los participantes, compañeros y de las autoridades de la UTE, de los cuales tenga conocimiento.
- o) Presentar y socializar con los participantes el programa de la asignatura tanto al inicio como durante el desarrollo de la misma, utilizando las herramientas tecnológicas ofrecidas por la universidad.
- p) Realizar cualquier otra actividad que le sea asignada por su superior inmediato.

**Artículo 78.-** El facilitador contratado y/o nombrado por la UTE disfrutará de los derechos establecidos en el Reglamento de puestos y funciones y además de los siguientes:

- a) Gozará en el desarrollo de sus facilitaciones de un ambiente de libertad en el marco de normas establecidas en la universidad al respecto.
- b) Recibir de manera periódica capacitación y actualización en la metodología Andragógica.



## Reglamento de carrera docente y personal académico

- c) Disfrutará del 50% de descuento en cursos de formación, capacitación y actualización en su área de desempeño, en base a los criterios establecidos para tales fines.
- d) Tener acceso preferencial a la biblioteca, laboratorio y demás dependencias de la institución de acuerdo a la normativa vigente.
- e) Gozar de respeto, trato digno y adecuado en base a los principios humanistas que caracterizan la UTE.
- f) Participar en concursos para desempeñar cargos académicos-administrativos relacionados con su ejercicio profesional.
- g) Disponer de condiciones adecuadas para realizar su labor académica asignada dentro de la institución.
- h) Disfrutar de licencia médica previa información y presentación de documentación al Departamento de Recursos Humanos y a su decanato.
- i) Recibir una remuneración acorde con su categoría y gozar de los beneficios establecidos en el contrato laboral de la institución.
- j) Seguro médico para él y familiares de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones sobre el tema
- k) En caso de ser objeto de medidas disciplinarias, ejercer su defensa ante los organismos correspondientes de la universidad, disponer del informe y las pruebas pertinentes al caso, ser oído e interponer su reclamo conforme a las normativas institucionales establecidas.
- l) Pertenecer a grupos de estudios de carácter científico, educativo, cultural, recreativo, deportivo, acorde con el modelo educativo de la UTE.
- m) Realizar publicaciones de libros, folletos, ensayos e investigaciones de carácter científico, educativo, literario o de otro orden, tendente a fortalecer la formación de los participantes, conforme a las necesidades del área y las disponibilidades logísticas de la institución.
- n) Participar con apoyo de la institución, como oyente o ponente en eventos nacionales e internacionales.
- o) Disfrutar de intercambios académicos con instituciones afines nacionales e internacionales para su crecimiento profesional, conforme lo establezca la universidad.

**CAPITULO XII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 79.-** El presente Reglamento se revisará y actualizará con una periodicidad de cinco (5) años o cuando las circunstancias así lo requieran.

**Artículo 80.-** Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por el Consejo Académico de la UTE.

**Artículo 81.-** Queda derogada cualquier normativa contraria al contenido del presente Reglamento.

Dado en la ciudad de **Santo Domingo, D. N.** a los días **veinte (20)** del mes de **noviembre** del año **dos mil veinte y dos (2022)**.